AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 015 de 2025

El municipio de Rioblanco – Tolima, en cumplimiento del numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, presenta a su consideración el estudio previo y pliegos de condiciones se permite dar aviso de la convocatoria mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial de conformidad con las siguientes condiciones.

1. **ENTIDAD CONTRATANTE:** Municipio de Rioblanco -Tolima.

2. **DIRECCIÓN:** Alcaldía Municipal de Rioblanco, Palacio Municipal CRA 5 No. 4-25. Correo electrónico: alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co– contactenos@rioblanco-tolima.gov.co

3. **NÚMERO DE PROCESO:** Selección Abreviada por subasta Inversa No. 015-2025.

4. **OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO – TOLIMA.**

5. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El presente proceso de selección se adelantará a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 015 de 2025, establecido en el literal A del numeral del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto Reglamentario1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y/o adicionen.

   La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad, la eficiencia de la gestión contractual y con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

   El presente proceso se adelantará conforme a las reglas señaladas para la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

6. **INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso, tanto en sus etapas precontractual, de ejecución y postcontractual, así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente. Las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

7. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto.

8. **FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:** En el día y hora señalados en el cronograma del proceso, a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Solamente se recibirán ofertas a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La propuesta deberá presentarse a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

9. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: Para dar cumplimiento al objeto de la presente Convocatoria, se tendrá como estimación de la cuantía la suma **DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS ($203.000.000,00) M/CTE.**

10. **CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** Todas las comunicaciones y publicaciones del presente proceso se harán a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

11. **ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:** Teniendo en cuenta los lineamientos del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (versión M-MACPC-06) del Colombia Compra, a continuación, se presenta la tabla de acuerdos comerciales vigentes en Colombia, con la respectiva verificación de aplicabilidad para entidades municipales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	No	No	No	No

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Por ello, al presente proceso le serán aplicables.

12. **CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO:** Para participar en el presente proceso de contratación se deben cumplir los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero señalados en su orden en el capítulo de requisitos habilitantes contenidos en el proyecto de pliego de condiciones.

13. **INDICACIÓN SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A LA PRECALIFICACIÓN:** Teniendo en cuenta la modalidad de selección del presente proceso la cual corresponde a una Selección Abreviada por Subasta Inversa, no se aplicará la precalificación.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en el proceso, sin embargo para efectos iniciales de la convocatoria el municipio de Rioblanco establece inicialmente el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
Publicación aviso de convocatoria y Publicación del PLIEGO DE CONDICIONES y documentos previos	10 de noviembre del 2025
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitud de Limitación a Mipymes	Del 11 hasta el 18 de noviembre del 2025
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	19 de noviembre del 2025
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	19 de noviembre del 2025
Publicación del pliego de condiciones definitivo	19 de noviembre del 2025
Presentación de observaciones al Pliego definitivo de Condiciones	Hasta las 5:00 pm del 20 de noviembre del 2025
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	20 de noviembre del 2025
Plazo máximo para la expedición de Adendas	20 de noviembre del 2025
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	8:10 am del 24 noviembre del 2025
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	24 de noviembre del 2025
Publicación del informe preliminar de evaluación	24 de noviembre del 2025
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde el 25 al 27 de noviembre del 2025
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	28 de noviembre del 2025

Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	28 de noviembre del 2025
Firma del contrato	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación
Entrega de garantías	Posterior a la firma del contrato

LAS FECHAS Y PLAZOS ANTES INDICADOS PODRÁN VARIAR DE ACUERDO CON LA LEY Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO NO GENERA LA OBLIGACIÓN PARA LA ENTIDAD DE INICIAR EL PROCESO.

